



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 11/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 11 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 24 de enero de 2012, ha determinado emitir una Ordenanza Municipal, misma que dispondrá la prohibición de algunas actividades en las fiestas Pre-carnavales de Sucre gestión 2012, en razón de que aún no existe un cronograma aprobado para el Carnaval Grande de Sucre.

Que, con la finalidad de velar por el buen comportamiento de los estantes y habitantes de la ciudad de Sucre y evitar los posibles excesos que se produzcan, con motivo de la proximidad de las fiestas de carnaval, buscando que la seguridad ciudadana sea parte de esta festividad, el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, tiene la obligación de lograr la prevención de actos reñidos contra las buenas costumbres y la moral, evitando excesos en el consumo de bebidas alcohólicas, acompañados de bandas musicales típicas de esta fiesta, obstaculizando el tránsito peatonal y vehicular, poniendo en riesgo su integridad física y de terceras personas.

Qué, debido a la anticipación de estas fiestas denominadas pre-carnavales, existen personas que aprovechando este hecho ocupan la vía pública, de recreación y esparcimiento familiar; para el comercio u otras actividades ajenas al carnaval; ocasionando en muchos casos destrozos en estas áreas y el ornato público, o daños a la propiedad privada y pública, razón por la cual se tiene previsto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el art. 21 num. 4): A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.; y art. 47 I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

Qué, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la obligación de velar de manera preventiva por los posibles hechos de violencia que dañen el Patrimonio Histórico, así como la integridad física y salud de sus habitantes, precautelando la seguridad, para todos aquellos que participan o no de estas fiestas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene el deber de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población, tomando en cuenta que el Carnaval de Sucre es una tradición, misma que debe conservarse bajo los principios de educación y respeto mutuo entre todas las personas que participen de la festividad, logrando hacer lo propio con quienes no participan del Carnaval, antes y durante de su desarrollo.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12° de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** y las instancias correspondientes cumplir con la normativa reglamentaria establecida para el efecto, sobre la utilización de vías públicas, calles, plazas, plazuelas, parques de la ciudad de Sucre, en las expresiones denominadas PRE-CARNAVALERAS que se realizarán únicamente los días 4 y 11 de febrero de 2012, precautelando el ornato público, la propiedad pública, privada y el mutuo respeto entre los participantes y como



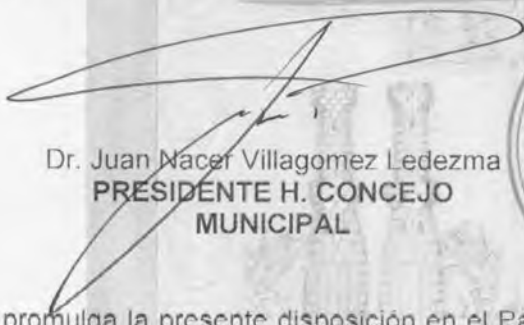
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

también con las personas que no participan en estas expresiones de carácter cultural, evitando excesos e incidentes, como emergencia de las mismas .

- Art. 2º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal,** queda terminantemente **PROHIBIDA** la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos y como también la venta y juego con globos, en parques, plazas, calles, plazuelas, velando por la seguridad ciudadana que tiene toda la población, actividad que debe ser controlada en coordinación con la Oficina de Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Departamento, debiendo proceder a la destrucción inmediata en acto público, de todas aquellas bebidas alcohólicas decomisadas y globos con agua que se pretendan comercializar, antes del día 15 de febrero de 2012.
- Art. 3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal,** que en un plazo de tres (3) meses, remita al H. Concejo Municipal, una **ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y REVALORIZACION DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL** y otras festividades culturales que se realizan en el Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 4º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal,** a través de la Dirección de Comunicaciones, realice una campaña pedagógica educativa, sobre las consecuencias que genera el excesivo consumo de bebidas alcohólicas.
- Art. 5º** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil doce.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los treinta días del mes de Enero del año dos mil doce.

  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**



  
Alexander Canaviri Gutierrez  
**AUX ADMINISTRATIVO EE.PP GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE**

